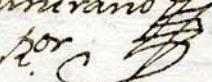


D^r. Gerommo Pérez al Banco del Nájares d
Clavos pleno para mañana Sabado ala tarde
para ver una Carta del Ayuntamiento acerca
que conf da parte al dñm^d. de lo ocurrido
con sus comisarios de Abastos: Para q^d. La dñm^d
venga. Ofrecíme se schade admira a la oponer
con el catalogo de colección Canónica con los
cuerpos q^d pone ta^t para ver en memoria del Lic^ddo. Ban
rige por el q^d soluta se le devienten monedas
que enesta dñm^d. se observa el Questiona-
rio que formó la R^d. Tanta ala concepcion
Para q^d la dñm^d. disponga el modo q^d reparar-
ca mas vtd para hacer fructuosa la conse-
náma ala cact^a de Mathematicas: Y sobre
todo resolvale como^t Nadie falle pena
practicar juzgamiento, y la del Estatuto que se oxi-
piza inmediatamente fecha Viernes 26 En^d. a 1783.

Lic^ddo D^r Carlos Sop^t. Altamirano
por C. 

AVSA



6

5xos
120x

Para pleno el 27 de Enr. de 1781.

9

Canciller	forada	falcon	Sedis culpan
Ocampo	Aleazar	cortes	D. Caap. ^{ro}
Rascon	Blenqua	Velez	Benthol
Mendoza	Pena	Gonzales	Vidores
Sanz Jr.	Morro	Cuesta	Velarde
Benthol	Uxambo	Zunrun	Alcazar
Garcia Jr.	Franda	Perez Jr.	Arri
Velasco	Sampere	Secader	Vuarte
Navarro	Uteruro	Vallart	Alonso
Camaverca	Encina	Reachi	Cartafena
Toledano	Borda	Horm	Prado...
Munoz	Ramo	Braguer	
Carpint.	Soli	Yllera	
Balsa do pe	Varona Jr.	Zamoria	
Mang. Jr.	Monray	Oros	
Recalde	Oviedo	Garcia	
Prado	Varquer	<u>Diputados</u>	
Mach ^{do}	Ayala	D. do Hinojosa	
Hobles bolbis	Candamo	D. Francisco Vanez	
Perez	Garcia Jr.	R. P. Carrigue	
Oliva	Alonso	<u>Concejuelos</u>	
Laranta	Romo	D. Sant.º Carros	
Pico volvuz	Caballo	D. Sant.º Basanate	
Polidar Jr.	Pozo	D. Leonardo Gredja Jr.	
Scorria Jr.	Bordugo Jr.	D. Man.º Boza	
Puante	Dear	D. Andreu Ponte	
Martinez	Adoces	D. Juan Piconell	
Aixa	Anguas Jr.	D. Pedro Salvado	
Nelio	Domeneg	D. Jose Moraleda	
Mauri Jr.	ta Mar na		
Sanchez	Reymond		
Ocampo	Epro		
	Coscurro Jr.		
	Campos		
	Riuna		

AVSA



+24 sepiembre

Laida la cedula hizó presente el 6º que
la carta que se leeria del Ayuntamiento, restara
cuya a una qd. tomia la fecha del 15 de Dic.^{re}
no se le havia entregado a su vía hasta qd.
~~hoy~~ hace por lo qd. la Univ. no puede es-
trañar la dilación desde dho dia hasta el
presente, y se leyó la carta siguiente, y laida
los srs. D.D. Robles y Rico, a qui lo que digieren y
se pase a tratar sobre ella. a saber el Dr. Dr.
Jph Ocampo. Dijo; y seguirán los votos y se
estenderá por Acuerdo el Voto de D. M. Maxín
con lo demás que tiene el acuerdo sobre este
particular.

En seguidor se trato de los cursos que presenta

Juan García Veníos Coleg. de Bellas Artes
Anzo bispo a efecto qd. que se le admitiese ala
opp. de la Cath^{xa}. de Colecciones Canónicas.
Los que no eran correlativos ~~y estaban permutados~~
que se debían ganar - y servido a saber.

Despues se leyó un Mem. del Lic. D. Rafael
Barriaga en que pedía un test. de que en
esta Univ. se observaba el Questionario qd.
forma la R. Junta de la concep^{on} pues lo
pedía con orden de su Univ. de Sevilla qd.
hecho, seguido y visto. en esta forma. Véase

el 50.º 10.º hinc p[re]se. clara al eccl[esi]o alacanta
Selegó la Cuenta de los comisiones a Abartos a fin d.

los p[er]t[ene]c[t]os Robles y Rico ayeron crujado q[ue] contiene
la canta, y el principal ob[je]cto apartan de la m[is]a. de la con
vencion a Abartos y

C Ocampo que responde a la Tierra nombrada
Garcia q[ue]l adm. P. me manifestó q[ue] los conductos q[ue] se compr
y que se le deya a la cui. q[ue] tiene nombrada Tienta p[ar]a q[ue] los
defenda, y que por el s[er]vicio q[ue] lleva al caballo corredo

C Velasco q[ue] los comisiones nombrados componen entre as.
y examinados los testimonios q[ue]an lo q[ue] hay y si es verdad
y correspondiente q[ue] ha extrañado la m[is]a. q[ue] se le impute
q[ue] no hay q[ue] festa en ramo o q[ue] q[ue]ndos los ti. mas
no poden garantir sus causadas

C Vafos

C Marín. 25

M Machado q[ue] con los mismos a Abartos

M Oliva 25

C Dr. Pérez Velasq[ue] y q[ue] se responda con las formas

C Yámona 100

C Polanco Velasco con amplia facultad

M Marín recivo breve dia cui. viernes q[ue] se ha dado traslado
alos comisiones de Abartos, para q[ue] respondan a la Cuenta, y la
traiyan a cl[er]o. q[ue] contar objeciones, y q[ue] se responda sedana a cada
M Sanchez 25

M Ocampo 25 y lo enxito, y q[ue] lleve mordaza

M Blengua recivo alacanta q[ue] q[ue]n la embra, q[ue] despues esta
cuenta se entregar q[ue] los comisiones a Abartos q[ue] pongan las
objeciones y q[ue] p[re]senten a la Tierra nombrada y q[ue] se responda a cl[er]

M Peña 25



C. Granda Comisión q. lo year 2020

M. García manri
M. Santo.
M. Despicio ellano
M. ~~Alma~~ manri
M. Orozco
M. Ayala d^o con el citado munio
M. Mach^do. manri
M. Alom^d
M. Cav^d
M. Porro
M. Berdugo p. y q. los comisiones q. han respondido breue
M. Diaz manri q. son poco lo comisiones nombradas
M. Domingo^d
M. Sta. Naz
M. Neyra d^d
M. Ayuso d^d
M. Falcon^d
C. con q. solo obedece q. correspondiente comision q. han respondido
Sacanta, y el resto al R^m Velasco
M. Hernández
M. García Manri q. q. se da pacie las causas q. pedir se abren
en su nombre
M. Serrapio Manri id.
M. Sanchez q. las causas q. hayan de ser faltas a la
Carta
Cartas d^d
M. Pecornet d^d
M. Monasterio
C. Otar y co.
M. R. d^d Manri

AVSA

Sig^{do} primo Recurso al B^r. D. Juan Gómez 13^{to}

n. Robles no puede admitirle por haber tenido el oír

Oración morto

a. Si no admite el informe al p^r de sus
n. Oficio de depósito no se arreglarán

n. Bajada q^r de respeto

o. Bajadas trayendo oír leva

n. Granda q^r en atención q^r que estudió aquí cueros & canones para
el Grado, y salvo el quinto no halugar

n. Oficio d^r

a. Ayuda f. cuando dudo el caro, y llevando con razon q^r quedaria

a. Poco usando de epigramsas

v. Morales v

v. Reynard v

v. Ayuso v

n. Falcon n

n. Conci n.

n. Estor oír y sacar.

n. Oír d^r.

v. Garcia Triv^d

n. Interjura oír y modo

n. Bajos q^r no hay facultades p^r admisibles

n. Recomend n

v. Vicenc^r. Baja Triv^d

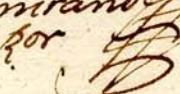
v. Afor. Triv^d

Robles querida la orden q^r comando ejecutan

AVSA



Acuerdo: Voto el P^{mo}. Marín, y comisiones para responder los
P.R. Saravia, y Marín, y la llevan al Tercer —
que mediante anexar los artículos con el orden que proponen
el Plan acuerdos no haluzan admitir al 13^o. Contra Be-
nito alla oposición alla cart^a a condiciones —
que se el tercero de que se convocase al año m^o la orden
al Guadalquivir y que sea corso ejecutarla —

Lic. Almirante
por 

D^r Ocampo del Manzano 

En 3^o. Ll Cmexo entregué de orden de los
comisarios que constan en el primer trámite
do de este clausura la carta que firmaron
en 30 del mismo para el Cavallero corregi-
dor y Ayuntam.^{to} L esta ciud. ago fech

 
secretario

AVSA



l
Cámaras pleno a 27 Enero de 1781

Se ci conta el la cuadra de Salón en que
se al gobernro de Potosí acuerda
se cuarto para oportuna ala coch e se
colección a D. Juan Lanza Benito co
legial del Poderoso
Se tiene oido con el procederme
de la Cedula de Barraga sobre
el Potosí y sus pueblos y de
el Potosí y sus pueblos y de
el Potosí y sus pueblos y de

Thomas y su concia encauzan

recomiendo

D
Luis
G

3

mo
d. u. Genox.

1º Los muchos Higos D. L. q. han ilustrado la Jurisprudencia del Reyno, han colocado entre las primeras obligaciones de los Ayuntamientos el cuidado de las annonas, y mantenimiento ^{tos} ^{los} ^{pp.}.

2º Sobre tuvo este el de las Carnes de todas especies, vi-
nos, lencados, licores, y demás generos de general consumo, y por ha-
ver d. L. deducido Dño. para tener ^{pp.} Carnicerias, por privilegios
de ntaos Soberanos, sufrió tan rudas, como ligeras disputas que
amistosam. se terminaron por concordia q. aprobo, y mandó observar
el S. OR Emperador D. Carlos.

3º En esta se obligó d. L. solemnissimam. a tener ^{pp.} Carnicerias, no limitadas al sentido escholastico, como han creido
algunos, y si generales, con dos tablas de Vaca, y una de Carnes,
p. sustituir al ^{pp.} q. no por falta la duracion del curso, y años de su Au-
ditio, y si continua, y perpetua. sujetar a la R. Jurisdicq. N. Ordinaria,
y economia de los fieles ejecutores, q. havian de entender de
la calidad bondad, precios, y demás partes de su instituto; castigar, y
corregir los excesos de obligados, tablajeros, y dependientes; aplicar
las multas con sujecion a ordenanzas municipales, y q. esta misma
aplicacion haya danie a las q. impusiere el ceñadon q. se pactó havia
de poner d. L. sin perjuicio de su Jurisdicq. N. y con absoluta imibi-
cion de la escholastica, y sus consecuencias.

4º d. L. con estas, y otras ~~de~~ taxaciones, q. de la concor-
dia remitían, abrió las carnicerias, y abarcio al Publico hasta
q. la diversidad de años le hizo tocar las mismas dificultades, en
q. la Ciudad tropieza cada dia, y sufri quiebras de entid, por
las q. y variaciones de tiempos, tuvo pon convenientemente cerrarlas, contra-
viene a la Perpetuidad pactada.

5º Como era uno de los conciertos la cesac. de to-
dos los privilegios, y dños concedidos, y q. en adelante se concedieren
a d. L. p. abrir carnicerias, q. se faltare a qualquier de dños
Capitulos, con la pena de mil Castellanos de oro, q. sus rentas havi-
an

de pagar, para compra de proprios à esta Ciud. y la de treinta mil mrs.
à cada D. q. contribuiere à la infraz. aplicados la mitad à Propios,
y la otra para el Juez, y Denunciador, se extinguieren en el mundo,
hecho de cerrantar, sin facultad de restablecerlos; y sin embargo, cre-
iendo V. L. util su restablecimiento en el siglo anterior, dice q. pasó los
políticos oficios, q. acostumbra à la Ciud. y q. gustosa puso su ammu-
nición, vajo de la misma concordia, y sus pactos, y ya pasq. V. L. expre-
mentase lo q. antes, y otras causas, q. ocurrieron, han volvió à cerrar;
sin haver hecho instancia hna el año de mil setecientos, cincuenta
y cinco, en q. se remitiaron estos monum. ^{too} y antiguas controversias.

6.

Pox haver q. L. creido q. el exccim. de precios proce-
dia de altos sueldos, y gratificac. ^{mer} de q. podia referirán à su Abasto,
lo dedijo así en el Consigo, q. con la calid. de por haora, y sin perjuicio
del Dño de las panter, y mandó en catorce de Octubre de mil setecientos
cincuenta, y veinti, formar una Junta, compuesta del Corres. ^{Dor} dos
Remidores, q. elige el Ayuntam. y dos Doctores, q. ^{dijeron} V. L. p. q.
corria à su cuidado q. de este Abasto, tratando de los mejores medi-
os de la mayor economía, minorac. ⁿ de gastos, salarios, extincion
de propinas, y demás abusos, proponiendo al Consigo, q. se paseara
conveniente, à q. corran los precios de las carnes, con respecto à
el natural, e indispensables costar.

7.

Aunq. en la primera celebrada en veinte, y dos de
Nov. se dio à los Comisarios de V. L. relac. ^N de los salarios, gastos,
y despensas, p. q. examinados propusieren lo conducente al fin de
su establecimiento, no resulta disminuida alguna dotacion, y si q.
acrecieron dos, ó mas superflua; pero como la Ciud. se ha fijado
en el constante sistema de remover toda ocasion de recursos, q. al-
teren la correspondienz. q. dera seguir con todos, y especialm. con los
miembros q. la ilustran, y componen su totalid; no ha hecho mérito
de ello, ni del servicio cong. se han tratado asuntos de la mayor impor-
tancia. Pero haviendo entendido haora, q. en ofensa grande del pp.
se han movido questiones de pura enemistad entre sus Comisarios,
y los de V. L. no puede menor de poner los medios oportunos à pre-
cabesta.

8.

No hace mérito la Ciud. de q. haviendo sido el
conocim. dado à V. L. principalissimam. para disminuir sueldos, pro-
pinas, y gratificacion. q. resulten aumentadas, con sueldos de Excri-
bano, llamador, Costar depeitos, escuas de la Ciudad del mayoral,

reparar. De velas, teneras, y otras menudencias tan despreciables, por su cuenta entiend. como gravar por obrevar á aquél fin. Tampoco la hace del extraordinario aumento permitido á la encargadora, sin haver manifestado al Consejo, q. es ta menos necesaria, y el mayor de quantos siente el Abasto, y unicamente para por hora á. la precisa intervenc. de la contaduría, si se ha de justificar la cuenta de quaterquier Abasto administrado por el pp. q. reconociéndolo así la Junta, en todos los años, q. la han faltado Portores, ha dado la correspond. inteligencia á el Contador q. q. xaronando los libramientos, lleve la de su propio instituto, forme los estados mensuales p. el anreglo de precios, y al final la liquidación total de Qastos, y rendimientos sin exemplar en contrario.

D.

Atendiendo á el Oficio de los Abastecedores, y considerando q. sus cuentas son privadas sin intercambio, ni trato subsistivo, se les releva de dha intervención, y se han gobernado por vi con el auxilio del fiel Romana, q. por complacerlos, ó la esperanza de remunerarlos aunq. su encargo es limitado á la fieldad del Perio, y distribución por mayor á las tablas, se ha extendido á la formación de libramientos, asistencia á comprar, liquidación de sus cuentas, y mas q. ha importado á los Abastecedores, pero estos actos tributados, y de pura voluntad, no se han podido constituir en la Clave de pp. y authentico Contador, ni dan autoridad para legalizar los dispengos del pp. para cuia completa satisfac. se estableció aquella oficina, sin la q. podria dudar de la certeza de las libranzas, comprar, y legitimidad de los precios, por ver la llave maestra, y Agueducto, por donde necessariamente deben parar todos los manejos intervinientes del pp.

Yo.

No pudiendo reparar de la Ciud. aquél nato ciudad, q. la corresponde sobre toda Clave de Abastos, y su conocimiento entendió por voces vulgares, y no por la urbanidad de la Junta, q. administraba las carnicerías mayores, por desestimación de pliegos, y aunq. no la mereció alg. aviso, de novedad tan interesante, acabando de experimentar el sacrificio, q. los Capitulares hacían el anterior año de sus candidatos por el beneficio común; y viendo q. los pp. se manejaban sin la indispensable intervención de la contaduría, no pudo desentenderse de aquella obligación de mirar por su reguimiento y fiel manejo, y como no está ni el Consejo quejue, q. este reparada de aquél conocimiento q. la compete, e importa de los Abastos, sin ofensa del R. Auto Providencial previendo disturbios

subsecuivos sobre legitimidad de pagos, precios, quentas, y tanteos, y deseando evitarlos, acordó q. el Contador haronase todos los libramientos despachados, y el Caja no pagare otros sin esta formalid. pero como el D^r. Fr. D^r. Santos Rodríguez Robles por todos modos aspira a los alivios del pp^r. creiendo gravosa a el Abasto era Providencia por la remuneracion se le aumentaria, no solo lo repugno, y se tomó la satisfaccion de tener de su propia autorid. y anotar en los Libramientos la razon fluida de la torma de xaron, sino la de escribir a el fidel Romana. La carta de q. acompaña copia.

11. La Ciud. prescinde del despot. ^{mo.} deraire, estilo, y facultad q. se atribuye, p^rq. vive mui lejos de pensar en satisfac^r. y solo por el bien del pp^r. para la considerac^r. en sus causas.

12. El Oficio de fidel Romana es para testificar el bon mayor de peros, q. se hacen p^a. surtir las tablas, y certificarle semanalmente, p^a. el pago, q. al Caja, o Adm^r. deben hacer las tabajeras. Por Cap^r de Conter, y Condij^r de millones concedió su Mag^r. a la Ciud. ^{Cat} era, y mas Romanas pp^r. y como Dueño las provee en oficiales de inteligencia, integrid. y celo annualm. sing. V. I. haya disputado esta xegalia confirmada por todos los soberanos. Avrilé consta a el D^r. Fr. D^r. Santos, y como tan instruido en D^ros, y lo correjo a la Junta, sabe q. esta en todos los casos de Adm^r. o reconocido la necesid. de la Contad. y sin embargo dice en su primera Clamula, extraña q. el fidel Romana se atreva a poner un nuevo dependiente de Abastos, no solo impertinente, sino perjudicial.

13. Si el nuevo lo dicen las Juntas, xaronam. tanteos, y quentas de los años de mil vecccientos cincuenta y siete, y ochos, se entiende q. seis, y siete. Si impertinente el Contad. en un negocio de daxia salida, y entrada de Caudales pp^r. y necesaria formac^r. de estados, y tanteos de precios, lo juzgaría la Alta Comprehens. de N. Y. y su penecra. alcanza lo indeconoro, q. es graduau de perjudicial a un Contador aprobado, siendo indispensable su inteligenc. si se ha de evitar los fraudes, y equivocacion. a q. esta sujetala de los dependientes, y tenerla cuenta del corte de Xerez, amientos, y mas invencion. legitim.

14. Si el D^r. D^r. Santos funda este perjuicio en la remuneracion. la Ciud. prescinde de si se le debe, y solo hace a N. Y. presente, q. en el año de mil vecccincuenta, y ocho, se le situaron por la Junta, y intervenc^r. en el Abasto del tocino, valor ciento, y veinte xx. a cuio respecto sera tan minima la de Carne, q. no mereca la atencion de la Junta, bien q. los Conter mas subidos, no hacen perjudicia-

los oficios necesarios, ni embraxajan á este individuo la libranga
de mayores.

15.

Y. L. sabe la importancia del matador, e interventor, y q. sin su continua asistencia en el Matadero, es imposible pre-
servar la salud p. de las introduc. de carnes bocas, montear.
infectar, y contagiar, privadas por dho natural, y municipal, y
por resto indemnizado, el Dñ fr. Dn. Santos ha consumido el tpo de las
Juntas, en disertacion sobre su mayor inteligencia en comprar,
ha logrado vacante de la adiccion mas necessaria, y ocupante en
viager a mercados, ferias, y Baqueriles, poniendo interinam.
un matador substituto, q. ni mixe la confianza del pp. y su Ayu-
tamt. ni porre la inteligencia, y enterera de aquell. Ha aument-
tado este sueldo inutil, y desp. ha manifestado el efecto, q. uno de
los fines era tener motivo p. remunerante á costa de los cau-
dales del pp. contra la economia, minorac. de gastos, salarios,
extinc. de propinas, y demas abusos, q. quiso contar el consejo,
p. q. conniesen los precios de las carnes, con respecto al Natural,
e indispensable costar.

16.

Que aun tiene mayores objetos la reparac. del
interventor; lo indica el mismo hecho de hacer Compradon á el
q. por su instituto deve resistir el recibo de lo mal comprado, el
compeno de anteporiente á los q. spn lo han visto, y á quienes los
Abantecedentes han confiado sus intereses, por su practica, y noto-
ria penicia, el aumento del sueldo del interventor, y abandono total
del Matadero, y la antigua. sin merito de los ganados de uno, y ex-
pulsar de los de otros.

17.

Por haber legitimam. resistido el Personero la
firma del Libram. de aquellas propinas, y por ver tamb. q. n. di-
co de P. Y. no solo experimento aversion, y aversion en el Dñ fr. Dn.
Santos, y sus parciales, sino el deseo de las regular, q. le corresponden
por el establecim. de Personeros, poniendo interventores en todos los
actos, en q. se trate, ó deba de dño, ó beneficio del pp. procedio á for-
max, y otorgar la escritura de Caja del Abasto del tocino, sin noti-
cia, citas, ni asistencias del Personero, hsta verle en el sensible son-
tido de q. notando su falta quade libera, resistiese el otorgamiento
sin esta esencialid. y precisase á la Junta á ratificare la introduc-
cion y otra de un vulgar en materia de su primera obligac.

Lo practicado por el Dñ fr. Dn. Josep Gary. Rico, con ocaio
de la falta de tocino ratado: el Juicio q. sobre ello pende, por la falta
de precaucion en los hacimientos, y los q. amerizaran p. la de Ap-
mision de pliegos, q. en la actualid. abrarraria la Junta, la celebraj.



de algunas, y consecu^{encia} de los acuerdos hechos vinta necessaria authorid^d. Vna
mam^c, el despótico manejo, q^r pon la confianza, q^r los da el estado Clerical, se
toman los Comisarios de N.Y. persuaden con demaciada vibera, q^r la Jun-
ta creada p^a utilid^d del pb. se convierte en proyectos de desunión, y quer-
tiones de authorid^d, quando la carta copiada es el testigo mas fiel de la
q^r sobre la Junta exerce el D^r Fr. D^r Santos Robles, puer siendo un solo
vocal de ella, se riuvede e xpresion^s de Imperio, y amenaza.

El Supremo Consejo en el R^l. auto de catóce de Oct. de mil
setej^s cincuenta, y seis, explica por el orden literal, el q^r deven tener los
vocales de dha Junta, y q^r q^r enseña la authorid^d de las Ciudades, Ca-
bera de Partido, y la grande q^r q^r logra es la q^r mas realra la de esta,
pon sex N.Y. parte Principe de las q^r constituien su Rep^{ca}, y sin embargo
go queriendo los Comisarios vacan^{do} de las políticas annue^s
q^r los de Ciudad tuvieron con los R^l. Niños sus antecesores, cuia an-
cianid^d. Caracter y respectos, q^r en particular los tributaban, discul-
pan en los Legos la falta de precision^s mueven question^s de preceden-
cia, deviendo la tener unicam^e en el celo, actividad y desempeño de
los Padios inten^s del Consejo.

La Ciud^d dese^r continua^r la armonia, q^r s^r ha ob-
servado con N.Y. y mas paster q^r la componen, y ya q^r los comis-
arios de Ayuntamiento han mixado con mas indolencia q^r la que
corresponde, las materias de Regalia; no puede desentenderse de
la q^r la intentan detraer los N.Y. poniendo en question las mas
solidas, p^a separar por este medio su aten^s de los objetos de ciuiti-
tuy. No disculpar las fatales resultas, q^r promete el actual estado
de los Abatos mas preciso.

Ante q^r q^r ilustrare esta Ciud^d, y Dnde literario, te-
nia Abatos pb. y ponía los depens^s necesarios p^a su manejo. Con-
respondía su cuidado al Ayuntamiento desde el oxigen, y le continuó
hasta dho año de mil setej^s cincuenta, y seis, q^r por Exorden^d inter-
rina puso el Consejo a el de la Junta el de Carnicieras p^a q^r tratar
de los mejores medios, de la mayor economia, minoraz^s de gastos,
salarios, estin^s de prop. y abusos, proponiendo al Consejo lo con-
veniente, a q^r coxxan los precios de la carne, por el natural, e in-
curables costas, y desentendiendose de q^r esta limitada Exorden^d
no puede producir generales efectos, ni reparar de la Ciudad na-
to conocim^t de sus Abatos, intentan los Comisarios de N.Y. am-
pliata a la Regalias, y nombran fiel Romana de Carnicerias,
despojandola de la Poderion, en q^r ha estado desde q^r lo es, y ha conti-

muado desde el establecim.^{to} de la Junta, despidiendo, nombrando,
y reelegido q. dolo ha tenido por justo, y conveniente, privandola
de las concesion^s q. se la hicieron en Corte, y por las condic.
cion^s pactadas cerca del servicio de Guillones.

Otras especies mas compiran S. O. y L. a la taza
baja, y aumento de gastos, q. a la minoraq. de dipendios p.
q. se establecio la Junta; y no pudiendose permadir la Ciud.
q. V. se halle inteligenc. de esto, ni otros particulares aca-
cimientos, q. recata la modestia, los hace present. p. q. instau-
do de ellos, se digne tomar la Providencia mas oportuna a pre-
servar al p. C. de las quiebras, y daños, q. empiera a sentir, y
mantener la correspondenc. q. la Ciud. apetece, removien-
do las causas de turbas, por los medios q. la Prudencia del L.
tenga, por conducentes, o de otra manera tener a bien, q. para
desvanecer los Informes, q. en la Corte siembra el Comisario
q. ha pasado a ella de encargo de los del V. L. instaure la Ciud.
los recursos, q. tenga por precioso a preservar las regalias, y
authorid. que en ofensa de la des. L. la quieren destruir
sus Comisarios.

Xro. S. q. ue la vida del V. L. los muchos años,
q. puede; de este Ayuntam.^{to} de Salamanca, y Diciembre 15.
de 1780. L. M. senor= Señor, P. L. M. de V. L. Los comis-
arios de la Ciud. de Salamanca= El Virconde de Revilla
de Valdavos= Piente Nieto=

D. S copia bocanal de la Carta de la Ciudad que se leyó en
esta Univ. en el Pleno de veintey seis de enero del presente año
a la fecha de que soy fez: también lo soy. de como la original
se entregó a los Comisarios de Maestros nombrados por esta
dha Univ. Salamanca y Maestros ocho de mil seiscientos
ochenta y un años =

D. Diego Garcia de Alarcón secretario

